

**CONSTANCIA:** Señora Juez, le informo que el día veinte (20) de febrero de 2013, en horas de la tarde, el Despacho se comunico al número telefónico que aparece en el incidente propuesto por la tutelante, con el fin de constatar si efectivamente, el afectado el menor Juan Pablo Álvarez Motato, había recibido por parte la EPS-S COMFAMA, tratamiento integral de su enfermedad, y ésta manifestó que hasta la fecha, la entidad había cumplido con la autorización de las citas y las ordenes médicas para el tratamiento del paciente.

Dígnese proveer.

Atherine Esther Córdoba Solís

Febrero 20 de 2013

## REPUBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, veinte (20) de febrero de dos mil trece (2013)

REFERENCIA :	
RADICADO:	05001 33 31 009 2009-00175
ACCIÓN:	REQUERIMIENTO POR INCUMPLIMIENTO DE FALLO DE TUTELA
DEMANDANTE:	SANDRA LILIANA MOTATO ECHEVERRI
AFECTADO:	JUAN PABLO ÁLVAREZ MOTATO
DEMANDADO:	EPS-S COMFAMA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA
ASUNTO:	RESUELVE INCIDENTE DE DESACATO
INTERLOCUTORIO No.	099

**SANDRA LILIANA MOTATO ECHEVERRI**, actuando como agente oficioso de su hijo el menor **JUAN PABLO ÁLVAREZ MOTATO**, propone incidente de desacato en contra de la **EPS-S COMFAMA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, por considerar que no se ha cumplido la sentencia de tutela proferida por este Despacho el día veintiocho (28) de julio de dos mil nueve (2009) en la cual se tutelaron los derechos fundamentales vulnerados.

#### SUSTENTO DE LA PETICIÓN.

Afirma la tutelante en su escrito que la entidad accionada no ha dado cumplimiento a la sentencia proferida por este Despacho, toda vez, que hasta el momento no ha autorizado los exámenes que requiere la paciente para el tratamiento de su patología.

#### TRÁMITE DEL INCIDENTE

El Despacho antes de iniciar el trámite del incidente de desacato, requirió al REPRESENTANTE LEGAL de la entidad accionada, a fin de que cumpliera con lo ordenado en la referida providencia.

**PARA RESOLVER SE CONSIDERA:**

Determina el artículo 27 del decreto 2591 de 1991, que el fallo de tutela debe ser cumplido dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes y si no lo hiciera, el juez se dirigirá al superior requiriéndole para que lo haga cumplir e inicie procedimiento disciplinario contra aquél. Pasadas otras cuarenta y ocho (48) horas ordenará abrir proceso contra el superior que no haya procedido conforme a lo ordenado y adoptará las medidas para el cumplimiento del mismo. De igual manera procede la sanción por desacato.

**RESPUESTA AL REQUERIMIENTO:**

Informa el Despacho, que la EPS-S COMFAFA, respondió al requerimiento realizado informando que ya estaba autorizada la consulta ambulatoria de medicina especializada neurología pediátrica, en la IPS Fundación Instituto Neurológico de Antioquia (Medellín). Y además de lo anterior, el Despacho se comunicó telefónicamente con la accionante y ésta confirmó que efectivamente hasta la fecha la entidad le había proporcionado tratamiento integral a la enfermedad del afectado.

Por lo anterior, no es procedente la sanción por desacato que prescribe el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Constitución y la ley.

**RESUELVE**

**PRIMERO: DECLÁRESE**, de acuerdo con la parte motiva de esta providencia, que el representante legal de la **EPS-S COMFAMA, NO INCURRIÓ EN DESACATO** del fallo de tutela proferido por este Despacho el día veintiocho (28) de julio de dos mil nueve (2009).

**SEGUNDO:** Como consecuencia de la anterior declaración y al no encontrar mérito para abrir incidente de desacato, se ordena el archivo del expediente, una vez en firme este interlocutorio.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

---

**DORIS ELENA RUIZ MONTES**  
**JUEZA**

A.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.

Medellín, \_\_\_\_\_ Fijado a las 8 a.m.

\_\_\_\_\_  
Secretaria

